



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



ACUERDO N° 078

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA DE MATRÍCULA CERO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69° de la Constitución Política establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley, que establecerá un régimen especial para las universidades del Estado;

Que, en desarrollo de la autonomía universitaria, el Artículo 28° de la Ley 30 de 1992, establece "(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas (...)";

Que el Gobierno Nacional, desde la Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se adoptó el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*" incorporó la estrategia de gradualidad en la gratuidad en el acceso a la educación superior pública de jóvenes en condiciones de vulnerabilidad socio económica. En virtud de lo anterior, se creó el Programa de Acceso y Excelencia a la Educación Superior "Generación E que, en alianza con el Programa Jóvenes en Acción del Departamento de Prosperidad Social, espera que, a finales del 2022, cerca de 320.000 jóvenes del país accedan a las 63 IES públicas del país, recibiendo el pago del 100% del valor de la matrícula y además con apoyos de sostenimiento, como estrategia de permanencia y graduación

Que el artículo 185 del Plan Nacional de Desarrollo establece el "*Avance en el acceso en Educación Superior Pública: El Gobierno nacional avanzará en un proceso gradual para el acceso, permanencia y graduación en la educación superior pública de la población en condiciones de vulnerabilidad, incluida la rural, que sea admitida en una institución de educación superior pública, de formación técnica profesional, tecnológica y universitaria. Para este fin, podrán establecerse apoyos para pago de matrícula a través del Icetex y subsidios de sostenimiento con cargo a programas del Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y otras fuentes*".

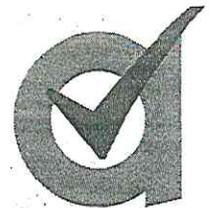




VIGILADA MINECUCACIÓN

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2056 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

ACUERDO N° 078

Que el Acuerdo N° 270 de 2017 – Estatuto General de la Universidad – en el artículo 21 definió las funciones del Consejo Superior Universitario, y en el numeral 14 consagró que: 14. *Fijar el valor de los derechos pecuniarios que cobre la Universidad.*

Que por medio del Acuerdo N°122 de 2016, emanado del Consejo Superior Universitario, se establecieron los parámetros para la liquidación de matrículas de pregrado.

Que en el contexto de las acciones para mitigar los efectos del COVID 19 en la educación superior pública del país, se implementó la línea de auxilios para el pago de la matrícula de los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad socio económica, matriculados en los pregrados de las Instituciones de educación superior públicas en el marco del Decreto Legislativo 662 de 2020, "Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", asignando recursos adicionales del gobierno nacional por \$97.500 millones en el 2020-2 y por \$98.800 millones en el 2021-1. Adicionalmente, el Fondo Solidario para la Educación, FSE, creado por el mencionado Decreto, motivó a que las entidades territoriales (Departamentos y municipios) canalizaran recursos para este mismo propósito. Algunas IES públicas aplicaron descuentos adicionales para complementar la cobertura de pago de matrícula durante los dos recientes semestres.

Que es criterio del Gobierno Nacional, teniendo en cuenta la extensión de la pandemia y de sus efectos negativos en toda la sociedad colombiana, necesario mantener y ampliar diversos instrumentos que permitan mitigar las afectaciones en las familias durante el segundo semestre del 2021, siendo un período de transición, y mediante la radicación de un proyecto de ley, convertir la iniciativa en política pública a partir de 2022. Es en este sentido que la estrategia anunciada por el Presidente de la República el pasado 11 de mayo implica la gratuidad en la matrícula a 695.000 estudiantes de los estratos 1, 2 y 3 en las 63 Instituciones públicas adscritas y vinculadas presupuestalmente al Ministerio de Educación Nacional.

Que la estrategia establecida por el Ministerio de Educación Nacional MEN indica que la medida se construye sobre reconocer que la matrícula bruta de los estudiantes, ya cuenta con unos descuentos permanentes financiados con recursos del propio gobierno nacional, de los gobiernos locales y de las propias instituciones de educación superior, y que tras su aplicación generan el valor de la denominada matrícula neta. La estrategia va orientada a cubrir dicha matrícula neta y su financiación incluye los recursos ya dispuestos a través de programas del Gobierno Nacional para el acceso y permanencia como "Generación E", los nuevos recursos que serán asignados desde el Fondo Solidario para la Educación y los aportes solidarios de gobernaciones y alcaldías.

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2858 de 22 de marzo de 2010, vigencia: 4 años

ACUERDO N° 078

Que es un hecho cierto y necesario, reconocer que la gran mayoría de los estudiantes de la Universidad de Córdoba provienen de poblaciones con alta vulnerabilidad económica, situación que se ha venido agravando por el confinamiento, pues se ha visto afectada seriamente su capacidad adquisitiva ya sea por la pérdida del empleo de sus familiares responsables o por la dificultad para gestionar ingresos propios; frente a lo cual se considera que es un deber de corresponsabilidad social el crear mecanismos para aliviar el costo colateral de la crisis y evitar la deserción universitaria;

Que la matrícula de la Universidad de Córdoba además de los derechos de matrícula básica se cobra adicionalmente: medicina preventiva, seguro estudiantil, derecho a laboratorio, bienestar universitario, exámenes médicos para estudiantes nuevos y carnet estudiantil.

Que el Consejo Académico a través de diferentes Acuerdos ha venido tomando varias medidas tendientes a crear condiciones para la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo a través del desarrollo de actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC.

Que la situación presentada por la emergencia sanitaria en el 2020 y sus efectos, continúan en el 2021 impactando la economía regional y por ende nuestra población estudiantil y sus entornos familiares.

Que los estudiantes de la Universidad de Córdoba han venido solicitando continuar la política de matrícula cero para semestre 2021-2, argumentando la situación económica difícil que están atravesando sus hogares.

Que la administración universitaria viene haciendo gestión con la gobernación y los entes territoriales donde la Universidad tiene presencia institucional con oferta de programas de pregrado, en aras de que destinen recurso para el financiamiento de matrículas de estudiantes de sus respectivos territorios.

Que el Consejo Académico avaló en sesión realizada el día 12 de agosto de 2021, el proyecto de acuerdo mediante el cual se adopta la estrategia de matrícula cero para los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3 matriculados en las instituciones de educación superior públicas.

Que en mérito a lo antes expuesto se,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese en la Universidad de Córdoba la estrategia de matrícula cero para los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3 matriculados en las instituciones de educación superior públicas, que reúnan los siguientes requisitos:



Certificado GP 124-1

Certificado SC 5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2856 de 22 de marzo de 2010, vigencia: 4 años

ACUERDO N° 078

- Estar matriculado en un programa académico de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario), con registro calificado vigente impartido bajo cualquier modalidad (presencial, distancia tradicional o virtual) durante el período académico 2021-2.
- Ser reportado por la Universidad en el SNIES.
- Haber reportado en el momento de la inscripción o admisión que su núcleo familiar habita en una vivienda que pertenezca a los estratos 1, 2 o 3.
- No tener título profesional universitario ni de postgrados de cualquier Institución de Educación Superior.
- Ser nacional colombiano.

Parágrafo: los estudiantes que se encuentren cursando dos programas académicos en forma simultánea en la Universidad, se les reconocer el valor de una matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO: el valor de la matrícula asumida por la estrategia corresponderá a la denominada matrícula neta no cubierta con los descuentos permanentes que existían por parte de la Universidad antes de la pandemia COVID 19; igualmente no cubre otros derechos académicos, que en el caso de la Universidad corresponden a: medicina preventiva, seguro estudiantil, derecho a laboratorio, bienestar universitario, exámenes médicos para estudiantes nuevos y carnet estudiantil. Por consiguiente, corresponderá a los estudiantes pagar los anteriores derechos académicos y pecuniarios.

Parágrafo 1: para el semestre 2021-2 a los estudiantes nuevos se les exonera del pago de exámenes médicos dado que por efectos de la emergencia sanitaria se está realizando un diagnóstico virtual del estado de salud del estudiante.

Parágrafo 2: para el semestre 2021-2 a los estudiantes que por efectos de las medidas tomadas por la Universidad en el marco de la emergencia sanitaria, que no estén cursando las asignaturas prácticas en los laboratorios, se les exonera del pago de los derechos de laboratorio.

ARTÍCULO TERCERO: para la aplicación de la estrategia de matrícula cero para los estudiantes de los estratos 1, 2 y 3, se regirá por la guía operativa para la implementación en 2021-2, sus modificaciones y aclaraciones del Ministerio de Educación Nacional.



Certificado GP 124-1

Certificado, SC 5278-1



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2558 de 22 de marzo de 2010, vigencia: 4 años

ACUERDO N° 078

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 25 días del mes de agosto de 2021

MARIO ANANÍAS MORENO PETRO
Presidente

CELY FIGUEROA BANDA
Secretaria

